el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo contra el acto que lo resuelva.

Contra la aplicación y efectividad de la multa, que es definitiva en vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de conformidad con la letra i) del citado artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del citado recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto originario impugnado, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así mismo le comunico lo siguiente:

Lugares y forma de pago:

CAM, número cuenta 2090 7180 71 0064100132

Cajamurcia, número cuenta 2043 0410 11 0101000057

Los plazos para efectuar el ingreso en periodo voluntario de las cantidades adeudadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación de la resolución firme notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

San Miguel de Salinas, 14 de mayo de 2010.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

1012436

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

Convocatoria licitación en procedimiento abierto expte. CSUM08/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación.

2) Domicilio: plaza de España, 1.

3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690.

4) Teléfono: 965.67.50.65.

5) Telefax: 965.66.96.51.

6) Correo electrónico: contratación@raspeig.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.raspeig.org—> perfil del contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin plazo presentación.

d) Número de expediente: CSUM08/10.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de suministros.

b) Descripción: SUMINISTRO DE PANELES FOTOVOLTAICOS, AEROGENERADOR Y ACUMULADORES TÉRMICOS PARA EL TALLER DE EMPLEO CASERÓN HAYGÓN (EMPLEO DIRECT).

c) División por lotes: no procede.

e) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Criterios de adjudicación: cláusula 9ª PCT.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto estimado: 155.172,41 euros. IVA (16%) 24.827,59 euros. Importe total 180.000,00 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva (5% del precio de adjudicación, IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 4ª PCJA.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación.

2. Domicilio: plaza de la Comunitat Valenciana, número 1.

3. Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig, 03690.

4. Dirección electrónica: www.raspeig.org.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de ofertas:

c) Fecha y hora: se indicará mediante aviso a los licitadores.

9. Gastos de publicidad: a cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: no procede.

San Vicente del Raspeig, 19 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

1013206

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO OAL CONSERVATORIOS MÚSICA Y DANZA

Ampliación de jornada plaza profesor de violín.

Aprobada definitivamente la Modificación de Plantilla y Catalogo de puestos de trabajo OAL Conservatorios Música y Danza. Ampliación de jornada plaza Profesor de Violín, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, que comenzó el 8 y finalizó el 25 de mayo de 2010, se procede a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 126.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.